

**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**  
**PROCEDIMIENTO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y SERVICIOS**  
**RELACIONADOS.**

N ° IA/UTHH-913062992-AEX-N1-2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO IA/UTHH-913062992-AEX-N1-2019, PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, REPRESENTADO POR EL M. EN C. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR EL DESPACHO C&CE LIDERH CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA ESTRATEGICA EN LITIGACIÓN Y DERECHOS HUMANOS REPRESENTADO POR EL LIC.VICTOR HUGO MÁXIMO CALVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN O SEAN CITADOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA. "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO":**

I.1 Es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, de fecha 01 de Agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

I.2 Que su representante, el M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón, en su carácter de Rector y Representante Legal, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de "Organismo Descentralizado", de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 13 Fracción XII de su Decreto de Creación.

I.3 Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Licenciado José Francisco Olvera Ruíz, quien fuera Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 06 de Julio de 2016.

I.4 Que "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", cuenta con los recursos autorizados para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato.

I.5 Que para los fines relacionados con el presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Huejutla-Chalahuiyapa S/N, Colonia Tepoxteco, Huejutla de Reyes, Hgo., C.P. 43000, de conformidad con el artículo 31 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

I.6 Es su voluntad celebrar el presente contrato, con la finalidad de dar el debido cumplimiento a la Auditoría Externa, la cual comprende el periodo del 01/01/2019 al 31/12/2019.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1 Ser persona moral, denominada C&CE LIDERH CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA ESTRATEGICA EN LITIGACIÓN Y DERECHOS HUMANOS S.C. REPRESENTADA POR EL LIC.VICTOR HUGO MÁXIMO CALVA de nacionalidad mexicana y que ostenta el título de Lic. en Derecho lo cual lo acredita con la cédula profesional número 9523801, y de la cual anexa copia de la misma, para su debida constancia, que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las actividades establecidas en este contrato.



**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

II.2 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **CLC180808470**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su clave del Registro en el Padrón de Proveedores es **759-18** expedido por la Secretaría de Contraloría.

II.3 Que sus Actividades Económicas son: Otros Servicios profesionales, científicos y técnicos, servicios de investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida e ingeniería prestados por el sector privado y servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades prestados por el sector privado.

II.4 Que desea prestar los servicios que le son requeridos por "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" y que son materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en él se disponen.

II.5 Que ninguno de sus colaboradores, o él mismo, se encuentran inhabilitados para desempeñar los servicios objeto del presente contrato.

II.6 Que conoce el contenido y se obliga a cumplir los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como, la demás normatividad aplicable.

II.7 Que actualmente ninguno de sus colaboradores o él mismo, tienen celebrado contrato de obra, adquisición o servicios con el ente a auditar.

II.8 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que regulan la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos de auditoría externa, objeto de este contrato.

II.9 Que para los fines relacionados con el presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en CAMINO REAL DE LA PLATA, ZONA PLATEADA, PACHUCA DE SOTO, número 200, interior 11 de conformidad con el artículo 31 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

**III. DECLARAN "LAS PARTES"**

III.1 Que tienen conocimiento que la Secretaría de Contraloría, en los términos del artículo 33 fracción I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y artículo 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, es la Dependencia del Poder Ejecutivo, encargada entre otras funciones de la supervisión, control y vigilancia, así como, de la realización de todo tipo de auditorías y la designación de los auditores externos, a la cual en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "LA CONTRALORÍA".

III.2 Que reconocen que las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y su cumplimiento en favor de "LA CONTRALORÍA", bajo las condiciones de este contrato, constituyen aspectos que de acuerdo con el ámbito de competencia de "LA CONTRALORÍA", le permiten, determinar si la información financiera, presupuestal y programática refleja en forma razonable la situación de "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", conforme a las normas legales aplicables al mismo, a efecto de proponer las acciones correctivas, para el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

III.3 Por lo anteriormente expuesto, en la declaración que antecede, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", manifiestan su consentimiento para que "LA CONTRALORÍA", verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al tenor del presente contrato, aceptando "LAS PARTES" que "LA CONTRALORÍA", en cualquier momento podrá instruir o dar recomendaciones y hacer requerimientos a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" así como, a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO".





**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

**III.4 “LAS PARTES”** manifiestan que deslindan a **“LA CONTRALORÍA”** de cualquier tipo de obligación derivada del presente instrumento ya sea de carácter civil, mercantil, laboral o cualquier otro, por lo que dejan a salvo los derechos de **“LA CONTRALORÍA”**.

**III.5** Que se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen al celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que no podrá ser objetada la intervención de **“LA CONTRALORÍA”**; así como, cualquier tipo de acción que **“LAS PARTES”**, quisieran ejercer con motivo de la intervención de **“LA CONTRALORÍA”**, teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

**“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”**, en atención a lo previsto en la declaración III.1 de este contrato, encomienda a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que se realizará en materia financiera, contable, programática y presupuestal que comprenden las revisiones y la emisión de informes y dictámenes relativos a los estados financieros, a la aplicación de recursos presupuestarios y programáticos, al cumplimiento de obligaciones fiscales federales y/o estatales, al cumplimiento de la legalidad de la operación, al cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad y a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al cumplimiento en materia de control interno y al seguimiento de observaciones determinadas al **“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”**, por el período comprendido del día 01 del mes de Enero al 31 del mes de Diciembre del 2019, en los términos del presente contrato y la propuesta del prestador de servicios que se adjunta como anexo al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.

**“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”** encomienda a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, la realización de la Auditoría Externa, cuya ejecución se sujetará a las condiciones establecidas por **“LA CONTRALORÍA”**, por conducto de la Dirección General de Auditoría Gubernamental, obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a realizarlos hasta su total terminación, para cuyo efecto se obliga a emitir y notificar el Dictamen e Informes correspondientes a la auditoría a que se refiere esta cláusula, así como, los demás compromisos que se establecen en el anexo que forma parte integrante del presente instrumento.

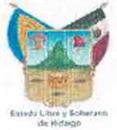
**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO**

**“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”** pagará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por la realización del servicio objeto del presente instrumento, la cantidad de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que corresponde trasladar, previa revisión y aprobación de los recibos que amparen el pago de los servicios prestados, los cuales deberán presentarse debidamente requisitados con los datos de los servicios prestados y los requisitos a que obligan las disposiciones fiscales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2597 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

Las partes acuerdan que el monto establecido en la presente cláusula, incluye el concepto de viáticos por lo que el prestador de servicios no podrá solicitar cantidad alguna por este concepto o de cualquier otra índole.

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.**

El pago señalado en la cláusula segunda del presente Contrato, se formalizará de la siguiente forma, serán pagados por el "ORGANISMO DESCENTRALIZADO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en una sola exhibición.

Los pagos se realizarán por medio de transferencia bancaria, previa revisión y aprobación de los comprobantes fiscales (CFDI) que amparen el pago de los servicios prestados, los cuales deberán presentarse debidamente requisitados a plena satisfacción de "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO".

"LAS PARTES" convienen en que el pago correspondiente a la última exhibición, será cubierto una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" el dictamen de auditoría externa y a "LA CONTRALORÍA" una copia en medio digital del dictamen de auditoría externa con acuse de recibo por parte del Ente auditado, y las demás disposiciones que contienen en el anexo para lo cual "LA CONTRALORÍA" emitirá un oficio de liberación de finiquito autorizando el pago correspondiente.

"EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios autorizado en el presente instrumento a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" relevando de toda responsabilidad y dejando a salvo los derechos de "LA CONTRALORÍA".

**CUARTA.- VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato a más tardar el día 12 del mes de Diciembre de 2019 y cumplirlos a más tardar el día 27 del mes de Marzo de 2020, no podrá prorrogarse salvo casos ajenos al prestador de servicios profesionales y a petición expresa de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA CONTRALORÍA", con base en las razones técnicas que al respecto se expongan.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a abstenerse de prestar servicios de diverso tipo al que se contemple en el presente instrumento y en cualquier tiempo a la entidad auditada, salvo previa autorización expresa de "LA CONTRALORÍA".

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a:

I. Realizar la Auditoría Externa materia del presente contrato, conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas y Procedimientos de Auditoría emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Normas de Auditoría Gubernamental y la normatividad aplicable a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO".

II. Mantener en forma permanente la plantilla de personal asignado para dar cumplimiento al objeto del contrato, en caso de disminución, ampliación o sustitución en la plantilla originalmente planteada por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá informar los motivos por escrito a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" y "LA CONTRALORÍA".

III. Informar por escrito a "LA CONTRALORÍA" y a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" el atraso en la entrega de la documentación o información requerida a las áreas auditadas 5 días hábiles previos al vencimiento, a fin de dar estricto cumplimiento para la entrega de informes.





**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

IV. La prestación del servicio en términos de lo establecido por el artículo 2606 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

V. Presentar a "LA CONTRALORÍA" y a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", cuando éstos lo requieran, como producto del servicio prestado, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa realizada a que se refiere este contrato.

VI. Informar a "LA CONTRALORÍA" por escrito, en el domicilio oficial, inmediatamente que tenga conocimiento de las causas, hechos y razones que lo imposibiliten para cumplir en su caso con las obligaciones que le señala el presente contrato; asimismo, para cualquier otro tipo de informe relacionado con "LA CONTRALORÍA" por lo dispuesto en el presente contrato.

VII. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualquier otro tipo de servicio contable, de auditoría o de administración que le solicite "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", a excepción de los que "LA CONTRALORÍA" autorice previamente por escrito.

VIII. Permitir a "LA CONTRALORÍA", a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental, en todo tiempo, supervisar los avances de la auditoría externa, para que, en su caso, le formulen las observaciones y sugieran las medidas correctivas que estimen pertinentes, así como, la intervención de "LA CONTRALORÍA", en el acceso a los papeles de trabajo para verificar la calidad del servicio ofrecido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

IX. En el desarrollo de los trabajos de auditoría, de manera adicional a su programa de trabajo, revisar los rubros que de manera expresa solicite "LA CONTRALORÍA", por sí o a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

X. Informar a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" y a "LA CONTRALORÍA" de aquellos asuntos que durante la revisión detecte como desviaciones o deficiencias importantes que pudieran constituirse como la posible comisión de algún ilícito, presentando la evidencia documental que permita a está, realizar las investigaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos.

XI. Presentar los informes que de manera adicional requiera "LA CONTRALORÍA", por sí o a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

XII. Participar en las reuniones a las que se les convoque por parte de "LA CONTRALORÍA", por sí o a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

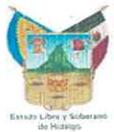
XIII. Presentar el Dictamen e Informes y los demás documentos a que hace referencia el anexo que forman parte del presente instrumento al Titular de "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", con copia en medio digital al Titular de "LA CONTRALORÍA" en la que se haga constar que el Dictamen e informes han sido recibidos de manera oficial por "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO".

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos realizados con motivo del presente contrato.

El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la rescisión del contrato, teniendo la obligación "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, pagos progresivos efectuados y se computarán por





**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del convocante.

**SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto del personal que forma parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a "LA CONTRALORÍA" y a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" de toda responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que la relación de supra o subordinación de dicho personal sólo surtirá efectos con respecto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el cual se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" y "LA CONTRALORÍA", deslindándolos de cualquier responsabilidad; así mismo, "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" deslinda de cualquier responsabilidad y se obliga a dejar a salvo los derechos de "LA CONTRALORÍA".

**OCTAVA. - SUPERVISIÓN**

I. "LAS PARTES" acuerdan que "LA CONTRALORÍA", a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental, podrá verificar que el servicio objeto del presente contrato se esté desarrollando por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a los términos convenidos, de no ser así "LA CONTRALORÍA" tendrá el derecho a solicitar la corrección procedente.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos en las oficinas que ocupa la entidad a auditar y donde sea necesario acudir o le indique "LA CONTRALORÍA", para verificar el seguimiento de las observaciones, dentro de la circunscripción del Estado Hidalgo; en este sentido, "LA CONTRALORÍA", por conducto de la Dirección General de Auditoría Gubernamental, supervisará la ejecución del servicio objeto del presente instrumento.

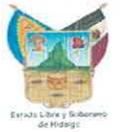
III. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dar todas las facilidades a "LA CONTRALORÍA", por medio de la Dirección General de Auditoría Gubernamental o las personas que ésta designe, para que realicen la supervisión del servicio contratado.

IV. "LA CONTRALORÍA", a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental o de las personas que ésta designe, podrá exigir en cualquier momento, la información que considere precisa para la supervisión del servicio, aun posterior a la vigencia del contrato.

V. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir las recomendaciones emitidas por "LA CONTRALORÍA", a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental, y a dar seguimiento a las observaciones que formule "LA CONTRALORÍA" en cuestiones de forma y fondo de los trabajos del servicio, los cuales se deberán realizar dentro de la vigencia, forma y condiciones establecidas en el presente instrumento, sin que ello implique modificación a éste.

VI. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por los daños que llegué a causar su personal a las instalaciones, materiales y equipo propiedad de "LA CONTRALORÍA" y "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" o de terceros, responsabilizándose de la disciplina de su personal durante sus labores o fuera de éstas, siempre que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad auditada o en sus inmediaciones, respetando las disposiciones reglamentarias expedidas al respecto.





“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

**NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta en forma expresa que “EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”, podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para “EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO” de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

- I. Suspensión de la prestación de los trabajos sin causa justificada.
- II. Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo establecido en el presente instrumento.
- III. El Incumplimiento por parte del prestador de servicios de las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
- IV. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
- V. Si la prestación de los servicios no se hace a satisfacción del “ORGANISMO DESCENTRALIZADO”.
- VI. Por negar a “LA CONTRALORÍA” o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión de los servicios objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

“EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

Si “EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”, por causas imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que “EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO” y “LA CONTRALORÍA” no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

Estos procedimientos administrativos, serán sin perjuicio de las acciones que judicialmente se hagan valer ante los tribunales competentes.

**DÉCIMA. - NULIDAD DEL CONTRATO.**

Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a “EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”.

**DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

I. “EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”, podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; “EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”, será el encargado de levantar la suspensión,





**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

pudiendo celebrarse un convenio entre las partes para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

II. **"EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando **"EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO"**, lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que acuda a finiquitar los mismos.

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, **"EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO"** notificara por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS MODIFICACIONES**

En cualquier momento **"LAS PARTES"** podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Hidalgo.

**DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, está obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos que marca la ley y el Código Civil para el Estado de Hidalgo.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LAS NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de las partes, por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por **"LAS PARTES"** en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito. La Notificaciones que realice **"LA CONTRALORÍA"** podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que, en el caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, se hará acreedor a una pena convencional que consistirá en hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

La entrega extemporánea de los servicios objeto de este contrato se penalizará con el 20% por cada día natural de demora sobre el importe de los servicios y serán determinadas en razón de los servicios no prestados oportunamente a partir de la fecha límite señalada para la entrega.

**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.





**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

Leído por las partes, se rubrica el presente contrato por duplicado, uno para “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y otro para “EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”, quedando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” obligado a entregar a la “LA CONTRALORÍA” una copia en medio digital del presente contrato, el cual deberá ser enviado.

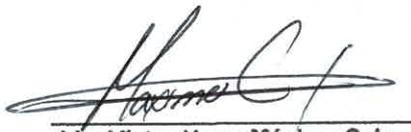
En la Ciudad de Huejutla, Hgo., el día 11 del mes de Diciembre de 2019, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

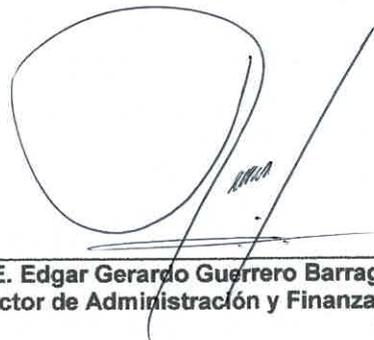
POR “EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C&CE LIDERH CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA  
ESTRATEGICA EN LITIGACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

  
M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón  
Rector

  
Lic. Víctor Hugo Máximo Calva  
Representante legal

  
L.A.E. Edgar Gerardo Guerrero Barragán  
Director de Administración y Finanzas

TESTIGO

  
Lic. Julio Cesar del Castillo Meneses  
Abogado General

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA EL LIC.VICTOR HUGO MÁXIMO CALVA REPRESENTANTE LEGAL C&CE LIDERH CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA ESTRATEGICA EN LITIGACIÓN Y DERECHOS HUMANOS , FIRMADO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2019.

